



**JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas atribuciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**II.** Es fundamental considerar que el quehacer del Estado no puede concebirse sin el apoyo de la sociedad en general; en el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cuya relación estrecha con la sociedad e instituciones de diversa índole tanto públicas como privadas que llevan a cabo actividades fundamentalmente de asistencia social, ha permitido acercarse y contribuir de manera conjunta en beneficio de la población vulnerable del Estado de Querétaro; por lo que, en esa tesitura el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro apoya y fomenta las acciones que realizan dichas instituciones dentro del marco que la ley concede, allegándose con ello, de un elemento fundamental para ampliar su capacidad de cobertura asistencial, redundando en un beneficio mayor para los sujetos vulnerables que atiende en el cumplimiento de sus objetivos.

**III.** Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de coadyuvar con los municipios que integran el Estado de Querétaro, para garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes de cada uno de ellos, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean las poblaciones con baja, media, alta y muy alta marginación las atendidas de manera inmediata y adecuada.

**IV.** El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1, denominado Salud y Vida Digna, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, y a su vez contempla 02 (dos) Objetivos, siendo estos la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía y el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del Estado.

**V.** Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

**VI.** Que, conforme al artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos,



tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

**VII.** De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que, con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorgaron el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. De igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

**VIII.** Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, servicios de consulta médica gratuita y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de una igualdad de oportunidades en su entorno social, es por lo anterior que por este medio, se reconoce la relevancia de su tarea en la promoción de la salud como uno de los elementos más significativos para el desarrollo general del Estado, decidiendo ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

**IX.** Que, mediante la ----- Sesión ----- de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha ----- de ----- de 2025 (dos mil veinticinco), se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES", ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Por lo anterior, con base en lo expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**

**Único.** - Se aprueba y autoriza el Programa denominado "**JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES**", así como sus Reglas y Esquema de Operación, para el otorgamiento de ayudas sociales, el cual tiene como objetivo contribuir y generar un entorno favorable que brinden una calidad de vida digna y desarrollo integral para los grupos vulnerables, así como para las comunidades de diversa índole de marginación, en los términos siguientes.

**Presentación.**

Que, la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano. En ese sentido, una población sana estará invariablemente en



condiciones de participar activamente en la transformación de su entorno y en la construcción de mejores oportunidades para su calidad de vida, por lo que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, busca garantizar el acceso a los servicios de salud y asistencia social por parte de los habitantes del Estado de Querétaro, ofreciéndoles una mejor calidad de vida social, familiar, laboral y económica de tal manera que sean los grupos vulnerables atendidos de manera inmediata y adecuada.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

*“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

*(...)”*

*Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto, le impone al Estado la obligación de proveer servicios de salud a las personas, mismo que cita: “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

#### **Marco Legal.**

El Programa denominado **“JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**, así como sus **Reglas y Esquema de Operación**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 Fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 2, 4 y 7, fracción X, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

#### **Estructura del Programa.**

El presente Programa tiene como objetivo contribuir y generar un entorno favorable que brinden una calidad de vida digna y desarrollo integral para los grupos vulnerables, así como para las comunidades de diversa índole de marginación.

Para lo cual se propone el Programa denominado **“JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**, **ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

#### **Misión.**

Acercar la atención para el cuidado de la salud a la población mediante acciones integrales de promoción y prevención, durante las diferentes etapas de la vida, atendiendo a los diferentes grupos de la población, en especial a los más vulnerables, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

#### **Visión.**



Impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, en favor de personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

#### **Objetivo.**

Con el presente Programa se busca coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral de los grupos vulnerables, para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a las mejoras de las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a consultas médicas generales preventivas, entrega de medicamentos, entrega de ayudas funcionales, consultas dentales y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria de la población objetivo.

Asimismo, busca disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

### **PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”**

#### **1. Diagnóstico.**

La situación que actualmente presentan las comunidades de baja, media, alta y muy alta marginación corresponde al resultado del estudio realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), donde los factores que influyen para determinar esta calificación son: población de 15 (quince) años o más sin educación básica, población de 06 (seis) a 14 (catorce) años que no asiste a la escuela, población sin derechohabencia a los servicios de salud, porcentaje de personas que habitan viviendas sin drenaje, ni escusado, sin energía eléctrica, sin agua entubada, con piso de tierra, con hacinamiento, sin refrigerador, sin internet y sin celular.

Se destaca que actualmente el número de personas que sufren pobreza extrema aumento un 82% (ochenta y dos por ciento), un cambio 3.5 (tres punto cinco) veces mayor que el observado a nivel nacional. A su vez, 229,000 (doscientos veintinueve mil) queretanos, casi el 21% (veintiuno por ciento) de la población, reportaron perder el acceso a servicios de salud en comparación con el 2018 (dos mil dieciocho), lo que equivale el aumento del 84% (ochenta y cuatro), creando una necesidad realmente importante.

Es importante mencionar que el Estado ocupa el lugar 22 a nivel nacional en pobreza extrema, siendo así los municipios de Pinal de Amoles, Amealco de Bonfil y Tolimán las áreas con mayor número de rezago social en el Estado, independientemente de los que se encuentran concentrados en el municipio de Querétaro, siendo un punto importante para tratar de manera inmediata por parte del SEDIF.

En este sentido, el SEDIF dará certeza a los habitantes de estas comunidades que, por su necesidad de servicio de diagnóstico médico preventivo, económico y social, se encuentre imposibilitado para acudir a los servicios médicos de primer nivel de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### **2. Definiciones.**

Para los efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Andadera:** Soporte ortopédico en la cual se puede descargar el peso corporal, proporciona mayor estabilidad al caminar y brinda la posibilidad de asistir al adulto mayor para levantarse o sentarse por sí mismo.
- II. **Aparatos Auditivos:** Dispositivos electrónicos, operados con baterías, que pueden amplificar los sonidos, que permitan al beneficiario escuchar.

- III. **Aplicación de Flúor:** Aplicación de mineral producido naturalmente, el cual ayuda a prevenir la caries en niños y adultos al hacer la superficie externa de los dientes (esmalte) más resistente a los ataques de los ácidos que la causan.
- IV. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- V. **Audiometría:** Examen que evalúa la capacidad de una persona para escuchar sonidos.
- VI. **Ayudas Funcionales:** Instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras, y mejorar la calidad de vida de los mismos. Pudiendo ser bastón, bastón guía, muletas, silla o andadera, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.
- VII. **Bastón:** Ayuda técnica que suele ser usado por personas adultas mayores y personas con discapacidad, que dificulta su movilidad.
- VIII. **Beneficiarios:** Población que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el presente Programa.
- IX. **Certificado Médico:** Testimonio escrito acerca del estado de salud actual de un paciente, que el profesional extiende a su solicitud o a la de sus familiares, luego de la debida constatación de este a través de la asistencia, examen o reconocimiento.
- X. **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- XI. **Consulta Médica General Preventiva:** Evaluación realizada por médicos generales con la finalidad de prevenir y detectar factores de riesgo antes de que aparezca algún padecimiento médico, con el objeto de detectar de forma preventiva circunstancias o patologías que puedan alterar su desarrollo y salud.
- XII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XIII. **Densitometría Calcáneo:** Prueba para medir la densidad de calcio que existente en los huesos, utilizada para prevenir o diagnosticar la osteoporosis y medir el riesgo de las fracturas de hueso.
- XIV. **DIF Municipales:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- XV. **Dirección de Desarrollo Comunitario:** Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XVI. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XVII. **Expediente Único:** Conjunto de documentos y formatos requisitados para la entrega del beneficio.
- XVIII. **Formato "Datos Generales":** Documento que el solicitante llena para acceder a los apoyos brindados en Jornadas DIF y/o ayudas funcionales.
- XIX. **Grupos Vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultando de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- XX. **Historia Clínica:** Relación ordenada de los antecedentes clínicos de un paciente y de otros datos obtenidos mediante interrogatorio, observación y otros exámenes complementarios con el fin de conseguir un diagnóstico correcto y determinar un tratamiento de la enfermedad que padece.

- XXI. Insumos:** Tipos de beneficios tangibles; se refieren a los apoyos funcionales que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.
- XXII. Jornada DIF:** Es la Jornada de Asistencia de Salud Preventiva mediante un evento de corta duración que se realizará dentro de los 18 (dieciocho) municipios del Estado, en la cual se proporciona los servicios médicos de primer nivel y ayudas funcionales señalados en el presente Programa. La cual podrá ser realizada de acuerdo con la calendarización del SEDIF y/o a solicitud de otras dependencias estatales y municipales del Estado.
- XXIII. Kit de Multivitaminas:** Suplemento que incluye diversas vitaminas y minerales como (A, B, C y hierro) que se señalan de manera enunciativa más no limitativa.
- XXIV. Localidad:** Lugar ocupado con 01 (una) o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, se dividen en urbanas (mayores de 2500 (dos mil quinientos) habitantes) y rurales (menores de 2500 (dos mil quinientos) habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- XXV. Marginación:** Situación de aislamiento en que se encuentra una persona respecto al grupo o colectividad a la que pertenece, lo que normalmente le resulta perjudicial.
- XXVI. Optometría:** Estudio por medio del cual se obtiene el nivel de pérdida visual (Optómetra) a fin de determinar el tipo de pérdida visual hasta 6 (seis) dioptrías.
- XXVII. Padrón de Beneficiarios:** Registro que contiene la relación de las personas beneficiarias del presente Programa.
- XXVIII. Parálisis Cerebral:** Trastorno del desarrollo del tono postural y del movimiento de carácter persistente (aunque no variable) que condiciona una limitación en la actividad, secundario a una lesión no progresiva en un cerebro inmaduro.
- XXIX. Período de Gestación:** Tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento, en el cual el feto crece y se desarrolla dentro del útero de la madre.
- XXX. Población Objetivo:** Grupo de personas que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir una necesidad o problema y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- XXXI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXII. Programa:** Programa denominado **“JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**
- XXXIII. Pruebas Rápidas:** Examen de diagnóstico rápido o RDT (por sus siglas en inglés), son pruebas fáciles de usar que suelen dar resultados en 20 (veinte) minutos o menos.
- XXXIV. PSA:** Prueba rápida que mide la cantidad de antígeno prostático específico que se encuentra en la sangre.
- XXXV. Punción Capilar:** Muestra capilar de sangre que se obtiene al pinchar la superficie de la piel para obtener 01 (una) o varias gotas de sangre y realizar una prueba rápida.
- XXXVI. Receta Médica:** Documento por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben medicación al paciente para su dispensación por parte del farmacéutico o bien definir el tipo de apoyo que el beneficiario o beneficiaria requiera.
- XXXVII. Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa denominado **“JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES”.**
- XXXVIII. Secretaría de Salud:** Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXIX. SEDIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XL. Silla de Ruedas:** Ayuda técnica que proporciona apoyo para sentarse y movilidad sobre ruedas a una persona, diseñadas para permitir el desplazamiento de aquellas personas con problemas de locomoción o movilidad reducida, debido a una lesión o enfermedad física.

- XLI. Silla de Ruedas para PCA:** Dispositivo diseñado especialmente para adultos con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.
- XLII. Silla de Ruedas para PCI:** Dispositivo diseñado especialmente para infantes con parálisis cerebral o con alguna enfermedad o condición especial que no les permita sostener su cuerpo por sí mismos.
- XLIII. SIPROS:** Sistema de Programas Sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XLIV. Solicitante:** Persona perteneciente a alguna comunidad de baja, media, alta y muy alta marginación de acuerdo con la CONAPO y CONEVAL, y que deseen ser acreedoras del apoyo social.
- XLV. Solicitud debidamente requisitada:** Documento debidamente llenado y firmado de acuerdo con los requisitos establecidos.
- XLVI. Somatometría:** Medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano, que incluye peso, talla y estatura.
- XLVII. Tejido Social:** Configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social.
- XLVIII. VDRL:** Prueba serológica para detectar el virus que causa la enfermedad conocida como sífilis, la cual mide sustancias (proteínas), llamadas anticuerpos.
- XLIX. VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.

### **3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución del Programa.**

**3.1 Instancia Responsable.** La Dirección General del SEDIF.

**3.2 Instancia Ejecutora.** La Coordinación de Servicios de Salud Móvil adscrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, misma coordinación que estará facultada para operar, ejecutar y controlar el Programa.

**3.3 Instancia Normativa y Supervisora.** La Dirección de Desarrollo Comunitario del SEDIF.

### **4. Lineamientos para la Instrumentación, Supervisión y Evaluación del Programa.**

**4.1.** La instrumentación y seguimiento del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.

**4.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Instancia Normativa en términos de las disposiciones normativas aplicables.

### **5. Coordinación Institucional.**

El SEDIF implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable que coadyuven al cumplimiento del objetivo de este.

### **6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo emitan dentro de su ámbito de competencia, cuando sea necesario, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

### **7. Vigencia del Programa.**



El presente Programa, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Se contará con un plazo de 02 (dos) meses a partir de dicha fecha, para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

#### **8. Suficiencia Presupuestal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica conforme al oficio número **SF/SE/2025/0176-D** de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de este serán ejecutados de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada, y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

#### **9. Método de Entrega del Beneficio Otorgado.**

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

##### **9.1. Apoyo en especie.**

Los apoyos podrán consistir en el acceso a las Jornadas DIF realizadas de conformidad con el calendario establecido por el SEDIF, dentro de las cuales se tendrán los siguientes servicios: consulta médica preventiva con entrega de medicamentos, entrega de ayudas funcionales, consultas dentales preventivas y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, entre otros servicios médicos preventivos que podrán ser brindados de forma individual o en conjunto mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa.

Una vez recibido cualquiera de los apoyos referidos previamente siempre y cuando no se trate de ayuda funcionales, la persona beneficiaria podrá ser nuevamente acreedora al mismo, cuando haya transcurrido un periodo de 4 (cuatro) meses posteriores a la primera entrega.

Tratándose de las ayudas funcionales podrán ser entregadas en Jornadas DIF y a través de la Instancia Ejecutora por medio de petición ciudadana a consideración de esta fuera de las jornadas antes mencionadas. Asimismo, una vez recibido el presente apoyo, la persona beneficiaria podrá ser nuevamente acreedora del mismo, cuando haya transcurrido 01 (un) año posterior a la fecha de entrega.

##### **9.2 Requisitos de Elegibilidad.**

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos, según sea el caso, de los descritos en el presente Programa.

- I. Solicitud debidamente requisitada.
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad.
- III. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
  - Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - Pasaporte mexicano;
  - Licencia de conducir;
  - Cédula profesional física;
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional;



- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y
- Constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento.
- Permiso de Residencia temporal y/o Permanente expedido por el Instituto Nacional de Migración Mexicano.

- IV. Acta de nacimiento.
- V. CURP verificada por el Registro Civil.
- VI. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.) del Estado con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, en caso de que la credencial para votar contenga domicilio de otro Estado.
- VII. Firmar o depositar la huella dactilar en la historia clínica del servicio y/o la orden de servicio.
- VIII. En caso de ser persona beneficiaria con la entrega de una ayuda funcional, deberá de firmar o depositar la huella dactilar en el Formato de recibo de ayudas funcionales.
- IX. Para el caso de aplicación de un tamizaje, deberá de firmar o depositar la huella dactilar en el Formato de Tamizaje.

Para el caso de que la persona interesada sea menor de edad y/o persona con discapacidad, se requerirán los siguientes documentos:

- I. Solicitud debidamente requisitada.
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad.
- III. Acta de nacimiento.
- IV. CURP verificada por el Registro Civil.
- V. Comprobante de estudios expedido por institución educativa con validez oficial.
- VI. Copia simple de la identificación oficial vigente, pudiendo ser:
  - Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en caso de contar con ella.
  - Pasaporte mexicano.
  - Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  - Constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento.
- VII. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.) del Estado con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, en caso de que la credencial para votar contenga domicilio de otro Estado.

Para el presente caso, la solicitud deberá de ir acompañada de la identificación oficial del padre, madre, tutor y/o persona cuidadora, y a su vez, deberá ser quien firme o deposite su huella dactilar en los formatos correspondientes, para los efectos a los que haya lugar.

## **10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.**

- 10.1.** Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos.
- 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos, la Instancia Ejecutora del Programa acreditará a través de evidencia fotográfica la entrega del beneficio.
- 10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada el solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no podrá ser beneficiaria del apoyo social del Programa.
- 10.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

- 10.5. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, siempre y cuando no se actualice un conflicto de interés.
- 10.7. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.8. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 10.9. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

## 11. Mecánica de Operación.

- I. Se difundirá la invitación de la Jornada DIF por parte de la Instancia Ejecutora.
- II. La calendarización de las sedes de las Jornadas DIF será informada a través de la página oficial de internet <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/> y de forma física en la localidad asignada por parte de la Instancia Ejecutora.
- III. Asistir a la Jornada DIF en el horario establecido en la invitación de acuerdo con el calendario establecido por la Instancia Ejecutora.
- IV. Referente a las solicitudes directas de ayudas funcionales a la Instancia Ejecutora, estas entregas podrán realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud en un horario de 8:00 am a 14:00 horas en el lugar que sea indicado a la persona que resulte beneficiaria de acuerdo a la elegibilidad del programa y/o a quien acuda en su representación.
- V. El solicitante deberá cumplir con el registro, así como presentar la documentación idónea y firmar el mismo.
- VI. Llevar a cabo una valoración conforme las necesidades de cada solicitante, mediante la cual, se podrá solicitar el apoyo correspondiente.

## 12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias:

### Derechos.

Las personas beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos:

- Recibir información clara y oportuna relativa al Programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el presente Programa.

### Obligaciones.

Las personas beneficiarias del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Manifestar bajo protesta de decir verdad, la autenticidad y proporcionar toda la información necesaria para su atención.



- Cumplir con la documentación requerida y establecida en el Programa, así como aquellos que le sean solicitados.
- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes reglas y la normatividad aplicable.

### **13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, el SEDIF, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública Estatal, Federal o Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de estos, así como la evaluación de los resultados, y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

### **14. Padrón de Beneficiarios.**

El SEDIF, a través de los prestadores de los servicios del programa llevará el registro del Padrón del mismo, entregándolo a la Instancia Ejecutora con el objeto de resguardar y asegurar el control de los beneficiarios así como la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios, se compartirá con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo, velando los principios de confidencialidad y reserva de información.

### **15. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de los artículos 134 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

### **16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

La Instancia Normativa del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna;
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad,

- interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona;
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
  - IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez, y
  - V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

#### **17. Protección de Datos Personales.**

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente Programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del SEDIF ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **18. Aviso de Privacidad.**

El SEDIF, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en el SIPROS, cuya administración está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <http://www.queretaro.gob.mx/dif/>.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del SEDIF, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur, No. 6-A, Colonia Centro Histórico, Qro., C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica



<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

#### **19. Acciones de Blindaje.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 inciso f de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

#### **20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.**

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias pueden ser presentadas ante el Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control con domicilio Circuito Estadio, S/N, Colonia Centro Sur, Código Postal 76246, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 4422290713 ext. 111; o a través del portal electrónico en la página del SEDIF: [difestatal@queretaro.gob.mx](mailto:difestatal@queretaro.gob.mx); así como la página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo mediante el siguiente link <http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/>.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del SEDIF, a través de los siguientes medios: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Calle Luis Pasteur Sur, No. 6-A, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

#### **21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.**

La Instancia Normativa será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de dar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe trimestral y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato 30 días posteriores al cierre del año fiscal.

#### **22. De los Indicadores de Desempeño.**

La Instancia Normativa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.



Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

### **23. Contraloría Social.**

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

1. **800 TE SIRVE 800 83 747 83**
2. **[contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx)**

## **REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**

### **1. Objetivo.**

El presente Programa tiene como objeto coadyuvar a una calidad de vida digna y desarrollo integral buscando disminuir la deficiencia o ausencia de asistencia social, en específico en temas de salud preventiva de la población del Estado, con prioridad a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para evitar las barreras en su aprendizaje, desarrollo e integración a la vida misma, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud que no les permiten aprovechar sus facultades al máximo, mediante el acceso a Jornadas DIF, con la finalidad de crear un entorno social adecuado para la vida diaria.

### **2. De la Población Objetivo.**

La población habitante del Estado que requiera los servicios en el momento de la Jornada DIF y/o aquellas ayudas funcionales que sean solicitadas a la Instancia Ejecutora con prioridad a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, considerando un total de hasta 26,000 (veintiséis mil) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

### **3. Modalidades.**

**a) Apoyo en especie:** Los apoyos podrán consistir en el acceso a las Jornadas DIF dentro de las cuales se tendrán los siguientes servicios: consulta médica preventiva con entrega de medicamentos, entrega de ayudas funcionales, consultas dentales preventivas y servicios integrales de análisis clínicos a través de pruebas rápidas de manera gratuita, entre otros servicios médicos preventivos que podrán ser brindados de forma individual o en conjunto mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. **Consulta dental preventiva:** Los servicios dentales serán procedimientos preventivos y podrán ser cualquiera de los siguientes:
  - Limpieza dental.
  - Aplicación de flúor.
  - Sellador de fosetas y fisuras.
  - Extracción por movilidad.
  - Obturación.
  - Cementación.
- II. **Audiometría con entrega de aparatos auditivos:** Se realizará un estudio profesional a fin de

determinar el tipo de pérdida auditiva del beneficiario. Dicho estudio se realizará en una Unidad Móvil debidamente equipada con cabina sonoamortiguada donde se realizará el estudio profesional a fin de determinar el nivel de pérdida auditiva; la entrega de los aparatos auditivos se realizará al momento de la realización del estudio;

- III. **Optometría con entrega de lentes graduados de hasta 6 (seis) dioptrías:** Se le realizará a la persona beneficiaria, un examen de la vista, en el cual se determinará la graduación a utilizar en los lentes graduados, dichos lentes serán únicamente monofocales.

*Nota: a las personas mayores a 35 (treinta y cinco) años, se les realizará un tamizaje de glucosa para valorar su nivel de azúcar, toda vez que, si el nivel de glucosa se encuentra elevado, no se podrá realizar el examen, ya que altera el resultado de la graduación.*

- IV. **Consulta médica general preventiva:** El servicio consiste en una evaluación general preventiva por médicos generales y enfermeras, con la finalidad de prevenir circunstancias que puedan alterar el desarrollo de la población objetivo, tomando los generales de las y los ciudadanos, generando un historial clínico para cada beneficiario, en dicha consulta, se podrá realizar un ultrasonido obstétrico o una densitometría calcáneo, en caso de requerirse.

Asimismo, podrá recibir, como resultado de la valoración realizada en la consulta médica general, cualquiera de los siguientes artículos:

- Ácido fólico;
- Kit de multivitaminas;
- Calcio con vitamina D;
- Complemento alimenticio en polvo 400Grs.;
- Medicamentos de cuadro básico que determine la Instancia Normativa;
- Kit de material de curación que determine la Instancia Normativa;
- Baumanómetros;
- Termómetro;
- Glucómetro;
- Toallas sanitarias reutilizables;
- Desodorante orgánico, y
- Jabón neutro.

Los medicamentos de cuadro básico mencionado, se entregará receta médica con el tratamiento indicado.

- V. **Valoración ortopédica:** La persona solicitante deberá pasar a una valoración y de acuerdo a ello podrá ser beneficiaria de la entrega de sólo una ayuda funcional.
- VI. **Pruebas rápidas:** Para la detección y prevención de enfermedades a través de pruebas rápidas como VIH, PSA, inmunológica de embarazo, hemoglobina total, glicemia capilar, perfil de lípidos, perfil colesterol total, entre otras, obteniendo resultados de manera inmediata, las pruebas se procesarán con toma de muestra por punción capilar y los resultados de dichas pruebas se harán llegar al ciudadano por escrito, de manera física e inmediata.
- VII. **Ultrasonidos obstétricos:** Se realizará cuando se requiera realizar dicho ultrasonido para la identificación de algún problema durante el período de gestación y poder así prevenir embarazos de alto riesgo, problemas de placenta, el útero, la pelvis y los ovarios.



Es importante mencionar que en el supuesto de que el beneficiario requiera atención especializada por algún padecimiento crónico degenerativo y/o síntoma de padecimiento mayor, se deberá informar a la Instancia Ejecutora del Programa, para su debida canalización a la instancia de salud pertinente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

#### **4. Cobertura del Programa.**

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

#### **5. Criterios de Elegibilidad.**

- Toda persona sujeta a asistencia social, dando prioridad a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad y mujeres embarazadas;
- Que habiten en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado, y
- Que cumplan con todos los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y las presentes reglas de operación.

#### **6. Requisitos.**

- I. Formato de "datos generales", tratándose de menores de edad y/o personas con discapacidad deberá de ir acompañado de la identificación oficial del padre, madre, tutor y/o persona cuidadora, y a su vez, deberá ser quien firme o deposite su huella dactilar en los formatos correspondientes, para los efectos a los que haya lugar.
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad.
- III. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
  - Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - Pasaporte mexicano;
  - Licencia de conducir;
  - Cédula profesional física;
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
  - Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y
  - Constancia de identidad expedida por el Ayuntamiento.
  - Acta de nacimiento.
  - Para el caso de que la persona interesada sea menor de edad pueden presentar comprobante de estudios expedido por institución educativa con validez oficial.
- IV. CURP verificada por el Registro Civil, en caso de menores de edad, podrá fungir como documento de identificación oficial.
- V. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal, etc.) del Estado con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, en caso de que la credencial para votar contenga domicilio de otro Estado.
- VI. Firmar o depositar la huella dactilar en la historia clínica del servicio y/o la orden de servicio.
- VII. En caso de ser persona beneficiaria con la entrega de una ayuda funcional, deberá de firmar o depositar la huella dactilar en el Formato de recibo de ayudas funcionales.
- VIII. Para el caso de aplicación de un tamizaje, deberá de firmar o depositar la huella dactilar en el Formato de Tamizaje.
- IX. Tratándose de persona con discapacidad, se requerirá receta médica y/o certificado médico y/o certificado de discapacidad expedido por cualquier Institución de Salud Pública en el Estado.

## 7. Integración De Expedientes.

La formación de los expedientes se realizará de acuerdo con los servicios a los que haya sido beneficiado el solicitante y cada expediente deberá de constar de los siguientes documentos:

1. Formato "datos generales" la cual deberá de estar firmada o con huella dactilar;
2. Copia de la identificación oficial del beneficiario, en caso de tratarse de un menor de edad o persona con discapacidad, deberá anexarse copia simple de identificación oficial de quien firma;
3. En caso de aplicar, copia del comprobante de domicilio;
4. En caso de aplicar, copia del certificado médico;
5. En caso de aplicar, las constancias de los servicios a los que acudió, pudiendo ser:
  - o Historia clínica (odontológica, audiometría, consulta médica preventiva y/o consulta ginecológica).
  - o Recibo de ayudas funcionales.
  - o Orden de servicio de optometría.
  - o Tamizaje.
  - o Informe de resultados de pruebas rápidas.
  - o Receta Médica (en caso de aplicar, según la consulta médica y diagnóstico).
  - o Interpretación de resultados de densitometría calcáneo.
  - o Interpretación de resultados de ultrasonido.

## 8. Mecánica De Operación

- I. La calendarización de las sedes de las Jornadas DIF será informada a través de la página oficial de internet <https://portal.queretaro.gob.mx/dif/> y de forma física, a la localidad asignada por parte de la Instancia Ejecutora, con por lo menos 24 horas de anticipación.
- II. Asistir en el horario establecido en la invitación y/o solicitud de otras dependencias.
- III. Los beneficiarios deberán asistir a la Jornada DIF en el horario establecido en el calendario publicado por la Instancia Ejecutora.
- IV. La Jornada DIF podrá realizarse de acuerdo con las necesidades de la Instancia Ejecutora y/o de aquellas solicitadas por la Dirección General del SEDIF para poder dar total cumplimiento al presente Programa, pudiendo colaborar con los DIF Municipales o diferentes dependencias para la elaboración de estas, mediante previo oficio de solicitud.
- V. Cuando menos 24 horas antes de la Jornada se realizará una pre-gira por parte de los enlaces que establezca la Instancia Ejecutora en compañía de los enlaces que designen los DIF Municipales para que determinen el lugar en donde se realizaría la Jornada.
- VI. En dicha pre-gira se verifica que el espacio en el que se pretende realizar la Jornada DIF sea apto para la ejecución de esta y cumpla con los requerimientos necesarios; dicho proceso será acorde al manual de procedimientos de gestión y ejecución de Jornadas de Salud Móvil con el que cuenta la Instancia Ejecutora del Programa.
- VII. Una vez ubicada la colonia y/o comunidad se realizará la difusión de ésta mediante la invitación a los ciudadanos para asistir y se les explica los requisitos para poder acceder a los servicios de salud preventiva disponibles, así como, los beneficios de formar parte de estas. Dicha difusión podrá ser también de manera digital en colaboración con los DIF Municipales.
- VIII. El día en que se lleva a cabo la Jornada DIF, en el cual, la persona que desea ingresar deberá llenar el formato "Datos Generales" y presentar la documentación requerida, la cual, será revisada por el personal que los reciba y en caso de cumplir con todos los requisitos, se solicita su firma en formato antes mencionado y se le hace entrega de su registro para poder acceder a cualquier servicio dentro de la Jornada.
- IX. Asimismo, se podrá realizar la Jornada DIF a petición de diferentes dependencias, siempre y cuando se haga dicha solicitud mediante oficio y se cumpla con todos los requisitos establecidos para la realización de la misma.



## 8.1 Entrega De Ayudas.

### A. Entrega de Ayudas Funcionales.

Para el presente Programa se podrá realizar la entrega de las siguientes ayudas funcionales, que se señalan de manera enunciativa y no limitativa:

- Silla de rueda adulto todo terreno;
- Silla de rueda infantil todo terreno;
- Silla de ruedas para parálisis cerebral infantil (PCI);
- Silla de ruedas para parálisis cerebral adulto (PCA)
- Andadera;
- Andadera infantil con llantas;
- Andadera con asiento y ruedas;
- Bastón un punto;
- Muletas, y
- Bastón guía.

La entrega de las ayudas funcionales se realizará conforme a lo siguiente:

1. La persona beneficiaria deberá acudir a la Jornada DIF, a efecto de llevarse a cabo la valoración correspondiente, en la cual, se deberá validar la necesidad de la persona interesada en recibir una ayuda funcional, con el objeto de que en el acto se haga la entrega de la misma, debiendo realizar para ello el llenado del formato de la entrega de la ayuda funcional, el cual, deberá de ser firmado y/o depositar huella dactilar por el beneficiario, padre, madre, tutor y/o persona cuidadora, así como el profesionista que realizó la valoración.
2. Para el caso de que se trate de una persona con discapacidad o ante la imposibilidad de trasladarse a la ubicación donde se encuentre la Jornada DIF, deberá presentarse la persona cuidadora, madre, padre y/o tutor con original y copia del certificado médico expedido por cualquier Institución de Salud Pública. Y se le entregará al momento la ayuda funcional, debiendo llenar el respectivo formato de recepción, el cual, deberá de ser firmado y/o depositar huella dactilar por el cuidador, madre, padre y/o tutor, en representación del beneficiario y del profesionista que realiza la valoración del documento presentado. Se entregará una ayuda funcional por un solicitante, por lo que este, no podrá pedir más de 01 (un) apoyo.
3. Se deberá de presentar una solicitud ante la Instancia Ejecutora, mediante la cual, el solicitante deberá de anexar a esta solicitud un diagnóstico médico expedido por cualquier institución de salud pública, identificación oficial vigente y un comprobante de domicilio (en los casos que aplique) no mayor a 03 (tres) meses de vigencia.
4. Una vez que el solicitante y/o beneficiario haya cumplido con los requisitos, la Instancia Ejecutora canalizará a la valoración correspondiente para integrar la historia clínica, emitir y/o validar el diagnóstico, para proceder a la entrega de la ayuda funcional.
5. Dentro de las Jornadas DIF la entrega será inmediata a la valoración y se cumplan con los criterios de elegibilidad.

En el caso de las solicitudes realizadas a las unidades administrativas del SEDIF y/o por otras dependencias del Estado o de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, que sean presentadas ante la Instancia Ejecutora, las ayudas funcionales se entregarán dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la valoración y se cumplan con los criterios de elegibilidad.

### B. Entrega de Lentes Monofocales.

1. La persona beneficiaria deberá acudir a la Jornada DIF, a efecto de solicitar el apoyo correspondiente.
2. Los lentes serán únicamente monofocales y se entregarán a contra recibo, según la fecha que se le indique en el recibo el día de la Jornada DIF, asimismo, se le indicará el lugar de entrega y horario.



3. Para el caso de que el beneficiario haya extraviado su contra recibo, deberá de presentar copia simple de su identificación oficial vigente para que le sean entregados.
4. 01 (una) persona podrá recoger hasta 05 (cinco) lentes, siempre y cuando entregue los contra recibos correspondientes, así como copia de la identificación de los beneficiarios y de la persona que recibe.
5. En caso de que el beneficiario no pueda acudir el día y hora señalados para la entrega de sus lentes, podrá acudir en fecha posterior a la indicada a las oficinas de la Instancia Ejecutora con su contra recibo, la cuales se encuentran ubicadas en Avenida Tecnológico S/N esquina Universidad, Col. Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Qro., en un horario de 8:30 a 15:00 hrs., de lunes a viernes.
6. La Instancia Ejecutora, podrá establecer acuerdos con los DIF Municipales como apoyo para entregar estos lentes.

#### **9. Supervisión.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo social, la Instancia Normativa podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

#### **10. Comprobación del Recurso.**

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, para lo cual, deberá de realizar una encuesta de satisfacción al menos un 60% (sesenta por ciento) de los beneficiarios del Programa, y a su vez, se contará con un plazo de 02 (dos) meses a partir de la fecha de término del Programa, para el cierre administrativo y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

#### **11. Cierre de Ejercicio.**

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

#### **12. Control y Auditoría.**

El SEDIF a través de la Instancia Normativa, será la Instancia responsable de las acciones correspondientes al control de cada programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control del SEDIF, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.



El presente Programa se expide por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ de 2025 (dos mil veinticinco).

**Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.**

**Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza**  
**Comisionado General de Entidades Paraestatales**  
**Presidente de la Junta Directiva.**

**Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro,**  
**Director General del "SEDIF"**  
**Secretario Técnico de la Junta Directiva.**

**Lic. Carlos Hale Palacios**  
**Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado**  
**Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social**

**Arq. Ana Lilia Hernández**  
**Jefa de Departamento de Análisis y Programación de Inversión**  
**Representante de la Secretaría de Finanzas**

**Lic. Adair Mondragón Negrete**  
**Director de Prevención**  
**Representante Suplente Permanente**  
**de la Secretaría de la Contraloría**



**Lcda. Minerva Loza Hernández,  
Directora de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro,  
Representante del Sector Público**

**Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo,  
Notaria Publica Número 31,  
Vocal Representante del Sector Privado.**

**L.C. José Eduardo González González,  
Comisario Propietario del "SEDIF",  
Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría**

HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD PREVENTIVA DE GRUPOS VULNERABLES", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.